



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00008-00
Demandante:	PEDRO A DAVILA CORREA
Demandado:	BELIA CECILIA BARRERA BURGOS Y MERY DEL CARMEN BURGOS PEREZ

Vista la solicitud de cautela elevada por la apoderada de la parte ejecutante, en la que pide: el embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado bajo el número de matrícula inmobiliaria 143-25116 de la oficina de instrumentos públicos de Cereté de propiedad de la Ejecutada MERY DEL CARMEN BURGOS PEREZ Identificada con cédula de ciudadanía No. 26.157.261 expedida en Montería.

De la misma manera, solicita el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea las ejecutadas MERY DEL CARMEN BURGOS PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.157.261 expedida en Montería y BELIA CECILIA BARRERA BURGOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.987.735 expedida en Montería en los siguientes establecimientos financieros: BANCAMIA S.A., BANCO AV VILLAS, BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BTG PACTUAL BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA, BANCOCOOPERATIVO, OOPCENTRAL, BANCOCREDIFINANCIERA SA, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO FALABELLA SA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO, ROCREDIT COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SERFINANZA, BANCO W S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLDEX S.A, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, COLTEFINANCIERA S.A, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, DAVIPLATA GIROS Y FINZAS CF, RIS, ITAU. ITAU ANTES CORPBANCA, J.P MORGA COLOMBIA S.A, LULO BANK COLOMBIA S.A, MOVILRAPPIPAY, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, UALA.

Y por último pretende, el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad de la demandada BELIA CECILIA BARRERA BURGOS, librando el oficio correspondiente para el registro del embargo al señor director de tránsito y transportes de la ciudad de Cereté, así como a la DIJIN, sección automotores, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente. Vehículo identificado así:

Marca	MITSUBISHI	Línea	MONTERO
Placa del Vehículo	CKS343	No. Licencia de Transito	CKS343
Modelo	1998	Color	ROJO ORIENTAL
Número de Serie	V11VNA01043	Numero Motor	4G64UN1353
Numero de Chasis	V11VNA01043	Cilindraje	2400
Estado del Vehículo	Activo	Tipo de Servicio	Particular
Clase de Vehículo	CAMPERO		

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2017, este despacho judicial, decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°143-25116 de la oficina de instrumentos públicos de Cerete de propiedad de la Rad. 23-162-31-03-002-2017-00008-00

Ejecutada MERY DEL CARMEN BURGOS PEREZ Identificada con cedula de ciudadanía No. 26.157.261 Expedida en Montería, dicha medida se comunicó a la ORIP de Cerete, en oficio N° 0141 del 07 de febrero de 2017, y se perfeccionó con su inscripción el día 13 de febrero de 2017, como consta en la anotación N° 4 del Certificado de Libertad y tradición del Inmueble. Véase

Nro Matricula: 143-25116

CIRCULO DE REGISTRO: 143 CERETE No. Catastro:
MUNICIPIO: SAN CARLOS DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: SAN CARLOS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE DE TERRENO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/2/2017 Radicación 2017-143-6-417
DOC: OFICIO 0141 DEL: 7/2/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVILA CORREA PEDRO CC# 11795028
BURGOS PEREZ MERY DEL CARMEN CC# 26157261 X

En fecha 22 de mayo del 2017, se ordenó el secuestro de dicho inmueble, el cual se llevó acabo el día 24 de noviembre de 2017, por parte de la inspectora central de policía del municipio de San Carlos, Córdoba, presentándose oposición a dicha diligencia, la cual fue radicada por escrito en este despacho, el día 07 de febrero de 2018, en la que los señores, MARIA URANGO SOTO y FLAVIO ENRIQUE MUSKUS BARRERA, manifestaron que ellos, eran poseedores del bien inmueble identificado bajo el número de matrícula inmobiliaria 143-25116, y solicitaron el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que recaían sobre dicho inmueble.

Este despacho, en auto de fecha 17 de agosto de 2018 decidió darle apertura al incidente de desembargo, posterior a esto, se fijó como fecha para la audiencia de practica de pruebas, el día 27 de febrero de 2019, en esta instancia, se decidió levantar las medidas de embargo y secuestro que recaían sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 143-25116, esta decisión fue apelada, y posterior confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR, Cruz Antonio Yáñez Arrieta.

En el memorial presentado por la apoderada actora el 21 de junio del 2022, manifiesta que frente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 143-25116, se profirió sentencia el día 09 de mayo de 2019, dentro proceso reivindicatorio de dominio y Pertenece en demanda de Reconvención con Radicado: 236784089001201700009 del Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos dentro del proceso que tenía como partes a, MERY DEL CARMEN BURGOS PEREZ, como parte demandante, y MARIA URANGO SOTO (Opositora dentro del proceso de la Referencia) como demandada, en el cual se decidió: *"Declarar que pertenece el dominio pleno y absoluto a la señora MERY DEL CARMEN BURGOS PEREZ, el bien inmueble ubicado en el barrio Guarumal del Municipio de San Carlos, identificado con la Matricula Inmobiliaria 143-25116 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cerete."*

Por lo anterior, y al tener reconocida como propietaria del bien inmueble que aquí nos concierne, a la señora MERY DEL CARMEN BURGOS PEREZ, es procedente decretar nuevamente el embargo y secuestro solicitado por la togada.

Con respeto a solicitud del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que, a cualquier otro título bancario tengan las demandas, se denegará, toda vez que no se indican cuáles son las entidades bancarias en las cuales se tienen esos productos por la ejecutada y tampoco se especifica la sucursal de los bancos enunciados, siendo de carga de la solicitante especificar el banco y sucursal donde se pretende el embargo.

Frente a la petición de embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad de la demandada BELIA CECILIA BARRERA BURGOS, encuentra el despacho que la solicitud es procedente y, por consiguiente, se decretará.

Por todo lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Cerete, Córdoba:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 143-25116 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Cereté - Córdoba de propiedad de MERY DEL CARMEN BURGOS PEREZ, identificada con la C.C. 26.157.261. **Oficiese en tal sentido y hágansele las advertencias de rigor.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro e inmovilización del vehículo automotor, de propiedad de la señora BELIA CECILIA BARRERA BURGOS, distinguido así: PLACA DEL VEHÍCULO: CKS343, MARCA, MITSUBISHI, LÍNEA MONTERO, MODELO 1998, TIPO CAMPERO, COLOR ROJO ORIENTAL, CON NÚMERO DE SERIE Y CHASIS: V11VNA01043, NUMERO DE MOTOR: 4G64UN1353. **Oficiese en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cereté - Córdoba así como a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.**

TERCERO: NIEGUESE la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que, a cualquier otro título bancario tengas las demandas, en razón expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd44aff7a1185a78b6e8bc62eb078755b4a6c690057aac54776e6a449afd1b7d**

Documento generado en 02/05/2023 09:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>